



Factura: 002-002-000010415



20161301001P01056

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161301001P01056						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2016, (15:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALMEIDA CEDENO GALO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801008309	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALMEIDA MENDOZA GALO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307498053	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161301001P01056

Factura No.: 002-002-0000104

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FERTILIZADORA MANABI - MANAFERTIL S.A.**

OTORGADA POR: ALMEIDA CEDEÑO GALO ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy veinte y tres de Mayo del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, NOTARIA PRIMERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía FERTILIZADORA MANABI - MANAFERTIL S.A., el/la señor(a) ALMEIDA CEDEÑO GALO ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALMEIDA MENDOZA GALO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALMEIDA CEDEÑO GALO ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	PORTOVIEJO	
ALMEIDA MENDOZA GALO ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	PORTOVIEJO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FERTILIZADORA MANABI - MANAFERTIL S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS, RECUPERACIÓN DE MATERIALES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,

ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ALMEIDA CEDEÑO GALO ALBERTO	900	900.0	900.0	0.0
ALMEIDA MENDOZA GALO ENRIQUE	100	100.0	100.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALMEIDA MENDOZA GALO ENRIQUE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALMEIDA CEDEÑO GALO ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ALMEIDA CEDEÑO GALO ALBERTO
CEDULA: 1801008309


ALMEIDA MENDOZA GALO ENRIQUE
CEDULA: 1307498053

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
Identificacion: 1309781399

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE
CIUDADANIA N. 130749805-3

APellidos y Nombres
**ALMEIDA MENDOZA
GALO ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

PEDERNALES
PEDERNALES

FECHA DE NACIMIENTO **1975-08-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**ALEXANDRA JACQUELINE
MARTINEZ TEJADA**



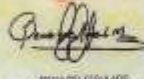
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: **ALMEIDA Cedeño GALO ALBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MENDOZA RENA BETTY LOURDES**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIEJO 2015-07-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-07-16**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014

130749805-3 003-0032

ALMEIDA MENDOZA GALO ENRIQUE

MANABI PORTOVIEJO

12 DE MARZO 12 DE MARZO

EXENCIÓN USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI 04953

4095275

19/01/2015 10:46:45

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 180100830-9

ALMEIDA CEDENO GALO ALBERTO
MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES
10 OCTUBRE 1952
001- 0059 00117 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1952



[Signature]

ECUATORIANA***** V3443V2442

CASADO TANIA MARITA ARROYO VERA
SECUNDARIA EMPLEADO

ENRIQUE ALMEIDA
ZOILA CEDENO
PORTOVIEJO 18/02/2011
18/02/2023

REN 3598488




[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 23 FEB 2014

003

003 - 0025 1801008309
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALMEIDA CEDENO GALO ALBERTO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DEL PACIFICO
PORTOVIEJO-PRINCIPAL AMERICAS

TRANSACCION : REC.CONST.COMP
SERVICIO : RECAUDACION CONSTITUC
VALOR COMISION : 0.45
VALOR IVA : 0.05
VALOR TOTAL : 0.50
USUARIO : MCASANDV
FECHA : 19/05/2016 12:59:05
NUMERO COMPROBANTE : 041-001-029575790

Emisor

BANCO DEL PACIFICO
PORTOVIEJO-PRINCIPAL AMERICAS

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 041-001-029575790
USUARIO : MCASANDV
FECHA : 19/05/2016 12:59:05
NUT : 9132220

CLAVE ACCESO:
19052016010990005737001204100102957579019
12590519

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

 BANCO DEL PACÍFICO S.A. Un Banco Banco para todos		COMPROBANTE DE TRANSACCION	
RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS		EFFECTIVO:	396.54
NOMBRE: ALBEIDA CEDENO GALO ALBERTO		V/D A CTR:	
TIPO IDENTIF: Cedula		CHEQUES:	
NUTRANITE: 2016_4_6202		OTROS VAL:	
UNDTARIO: 000000000031154		V/CREDITO:	
IDENTIFICACION: 1801008309		TOTAL:	396.54
NUMPROFORMA: 1301-226			
V/MERCANTIL: 000000000008500			
PORTOVIEJO-PRINCIPAL AMERICAS 2016-05-19 12:59:05 Caja: 00001 REF: 9132220 Usr: MCASANDV			

* Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

COPIA: CLIENTE

SISTEMA DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA

Señor(a)(ita): GALO ALBERTO ALMEIDA CEDENO

Su trámite para la Constitución y Registro de Compañías por vía electrónica se ha iniciado correctamente:

**Nombre de
Reserva a
Constituirse:** FERTILIZADORA MANABI - MANAFERTIL S.A.

**Número de
Trámite:** 2016.4.6202

**Valor a pagar por
costos notariales:** 311.54

**Valor a pagar por
costos
registrales:** 85.0

**Valor a pagar
Total:** 396.54

Objeto Social: La compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas dentro del Nivel 2 del CIU: RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS, RECUPERACIÓN DE MATERIALES; así como también podrá comprender las etapas o fases de PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN de la actividad antes mencionada. Para cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Usted puede realizar el pago total del trámite indicando el nombre de la reserva y el número de trámite en cualquier Ventanilla o Intermático del BANCO DEL PACÍFICO.

Recuerde que usted debe realizar el pago dentro de los 30 días posteriores a la fecha de inicio del trámite

Además, al momento de realizar el pago deberá indicar en la ventanilla del Banco del Pacífico que se está pagando los servicios de Constitución Electrónica y Desmaterializada de Compañías, para lo cual deberá indicar el número de trámite generado por el sistema

La notaría que atenderá su trámite de Constitución y Registro de Compañías por vía electrónica es:

Notaría: NOTARIA PRIMERA

Cantón: PORTOVIEJO

MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA